



TITULO: AMBIENTE - PLAYAS - ORDENANZA PLAN DE MANEJO INTEGRADO FRENTE COSTERO VILLA GESELL

VISTO: la derogación de la Ordenanza 2050/06, y

CONSIDERANDO:

Que, la denominación de dicha Ordenanza es “ Plan de Manejo Integrado del Frente Costero de Villa Gesell “ que aplicado como Plan, alcanza y rige en todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, edificios, estructuras e instalaciones, y todos aquellos aspectos que tengan relación con el desarrollo y ordenamiento del frente costero del Partido de Villa Gesell, siendo la misma producto de un amplio y rico debate comunitario, con aportes de distintos sectores profesionales, y antecedentes compuestos por distintas iniciativas bajo los expedientes D-7056/04, D-7307/05;O-7363/05;B-7072/04;D-5449/99;C-6287/02;H-6666/03;V-6653/03;S-7347/05;B-7068/04;B-6904/04 y B-6721/03.

Que en todo el proceso de trabajo para la sanción de la ordenanza modelo, tuvieron intervención organismos nacionales y provinciales, Universidades y científicos, funcionarios políticos de distintos municipios, pero nos interesa destacar la importante Participación Ciudadana en todo este trabajo , como cumplimiento de la Ley 25.675 , pero claramente influido por la participación de Villa Gesell en la Reforma y Sanción de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el año 1994, donde su artículo 28 establece que “ Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales” , por esto destacamos que bajo la consigna impuesta desde la decisión política del Gobierno Municipal de asegurar la Participación Ciudadana desde los procedimientos de evaluación ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular en las etapas de planificación y evaluación de resultados. por esta razón es necesario destacar que la Ordenanza 2050 es el resultado de los requerimientos de la comunidad Geselina, sus instituciones intermedias, que en defensa de las costas, la disminución del impacto ambiental que sufren las mismas, en armonía con los intereses turísticos que es la fuente de ingreso principal de Villa Gesell . Resaltando que los art. 11 y 12 de la ley 25.675, hablan de “ toda obra o actividad y/o persona física o jurídica que inicien trabajos susceptibles de degradar el ambiente.. deberán emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o el rechazo de estudio realizado ...” desde el punto de vista del



particular , no previendo específicamente cuando el estado , en este caso, el Municipal es el que presta el servicio público y es promotor de la obra, por lo cual resulta obvio que la participación ciudadana debe darse desde el inicio del proyecto, como fue el cambio de las construcciones de cemento de gran impacto ambiental a madera de menor impacto en los servicios de playa y así lo realizó la Municipalidad en las distintas actividades de participación Ciudadana, que se detallan, con lo cual se cumplió con el espíritu de la ley, por lo que afirmamos que la participación ciudadana está íntimamente ligada a las acciones del Gobierno de Villa Gesell realizadas en la transformación de nuestro Frente Costero .este proceso que se inicia a través del Plan Estratégico de Villa Gesell, elaborado bajo la tutela de Universidad Nacional de La Plata que a lo largo de 3 años, núcleo a casi 400 vecinas y vecinos; un centenar de Instituciones en más de 100 reuniones y debates temáticos en todos los barrios y ,localidades del Partido concluyendo con el objetivo general de RECREAR LA SINGULARIDAD GESELINA COMO CENTRO TURÍSTICO ARTICULADO A SU REGIÓN, POTENCIANDO SU IDENTIDAD COMO VALOR FUNDAMENTAL, CAPACITANDO A SU GENTE EN LA GESTIÓN DEL TURISMO Y PROPICIANDO UNA CIUDAD PARA TODOS, AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE, SOCIALMENTE INCLUSIVA Y CON ACCESO EQUITATIVO AL TRABAJO. Esta experiencia mereció el reconocimiento del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa OI DP, siendo presentada en la III Conferencia Internacional del organismo , realizada en la ciudad Francesa de Lille, en noviembre de 2003.

El Objetivo 2 del Plan Estratégico, establece la necesidad de Preservar y Potenciar el Patrimonio Ambiental de Villa Gesell, a través de la implementación del Plan de Playas (Sistematización y racionalización de la infraestructura edilicia de apoyo a las playas) . Estas pautas fueron marcando el camino de la transformación del frente costero, donde lo ambiental va de la mano de una fuerte participación comunitaria. Sin ello no se hubiese podido pasar de setenta y siete (77) a cincuenta (50) balnearios, lo que importa una disminución de 21.000 m² apoyados sobre la playa a 6.000 m² 9 los que fueron desapareciendo con la aplicación de la ordenanza. Esto dio por resultado la eliminación de cemento y construcciones rígidas , recomendación realizada por todos los investigadores consultados y siendo una constante de la opinión de la comunidad en todas las consultas.

Bajo un cuidado proceso, la transformación se fue desarrollando, siempre acompañada por la participación de la comunidad, destacándose las siguientes acciones:

CARTA COMPROMISO BANDERA AZUL : el Programa de Calidad en Gestión de Playas desarrollado por la Fundacion para la Educacion Ambiental (www.free-international.org), tiene un capitulo para latinoamerica , mediante un convenio firmado con la Universidad



Nacional de la Plata y la Fundación Turismo y Ambiente. Esta ONG Argentina seleccionó a Villa Gesell, como ciudad piloto para la implementación, lamentablemente el cambio de autoridades en el ámbito nacional impidió la continuidad del proyecto, pero dejó sembrada la semilla en nuestra comunidad e instituciones para el consenso de un Plan de Playas. Acompañamos la Carta Compromiso refrendada por una treintena de instituciones, dejando en claro la vocación participativa de la comunidad y sus instituciones.

TALLER SOBRE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD EN TURISMO PARA LOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA : Con el auspicio de la OMT Organización Mundial del Turismo y la SECTUR Secretaria de Turismo de la Nación, se realizó en Villa Gesell, los días 25, 26 y 27 de octubre de 2000. Este Taller cuyo temario central fue la playa y su manejo, y los expertos internacionales destacaron la participación de la comunidad de Villa Gesell y sus instituciones que en un número de 30 personas fueron seleccionadas para participar del taller.

COMISIÓN DE MANEJO DE PLAYAS : Creada por Ordenanza 1954, su objetivo se cumplió al entregar a la Comisión del HCD, los resultados de 13 reuniones a lo largo de un año y medio de trabajo. La Comisión estuvo integrada por representantes del Gobierno Municipal; los Bloques con representación en el Concejo Deliberante; la Cámara de Concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales ; la Comisión Municipal de Turismo, representando a la Unión del Comercio y la Industria; la asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines; la asociación de Inmobiliarias. Esta Comisión ampliamente representativa de la comunidad de Villa Gesell, elaboró el Plan de Manejo, antecedente inmediato de la Ordenanza 2050.

COMISIÓN DE VECINOS EN EL PLAN DE ARTICULACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES PLUVIALES : El Gobierno Municipal, impulsó el acompañamiento de un grupo de vecinos preocupados por la situación de los Desagües Pluviales, designando a 10 de ellos como Colaboradores Honoríficos, en las acciones del Estudio Integral de drenaje del Partido de Villa Gesell, en ejecución por el Instituto Nacional del Agua.

REUNIÓN ABIERTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO : De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1954, las conclusiones de la Comisión de Manejo de Playas y su tratamiento por parte de los Concejales, fue puesto a consideración de vecinos e instituciones antes de su sanción. La reunión se realizó en el recinto del HCD el día 27 de febrero de 2006, participando Concejales de los distintos partidos políticos (Amadeo Montenegro, Hector Riciutti , Gustavo Cordoba, Carolina Guaita y Fernando Esteban de la UCR ; Mabel Llompart, Ana Alvarez y Luis Castelani del FPV); y las siguientes instituciones : Centro de Investigación y Formación Política (Dr. Fernando Acebal); Asociación Vecinal del Sur (Rita Ruiz y Daniel Urroticoechea); Red Ecológica y Ambiental Querandí (Alejandro Toptschij) ;



Movimiento de Derechos Humanos (Fernando Araujo) ; Movimiento de Vecinos Autoconvocados (Teresa De Donato y Santoro); Partido Político ARI (Agostini y Fernandez) ; Sociedad de Fomento Monte Rincón (Antonio Nicolino); Sociedad de Fomento La Carmencita (Soto y Protto) ; y los vecinos : Alicia Gonzalez; Ramon Rodriguez, Pastore, De Felice, Alonso y Galfrascoli. cumpliendose de esta manera el marco participativo establecido por la Ordenanza 1954.

SESION DEL HCD : el dia 1 de marzo de 2006, se trato en el recinto el proyecto de Ordenanza, a la sesion asisitieron mas de 200 vecinos interesados por el tema que colaron las instalaciones, aprobando la mayoria del cuerpo la sancion de la ordenanza 2050, dstacandose como dato de color, que dada la fecha, en plena temporada, a asistencia demustro el interes de la comunidad por futuro de nuestra playas, constotuyendo otra importante instancia de paricipacion ciudadana.

ANÁLISIS DEL PLAN DE MANEJO POR PARTE DE ALUMNOS DE LA EGB 1: Otro ejemplo de participación ciudadana, fue dado por la iniciativa de la Docente Marta Llanos , aceptando la invitación y apertura del Gobierno Municipal a la opinión de la ciudadanía, en especial los jóvenes, por la cual se llevó a cabo en la EGB 1 Gabriela Mistral, una tarea de investigación por parte de los alumnos de 7mo y 8vo grado, sobre erosión costera tanto global como local, estudiando las causas y analizando las posibles soluciones, utilizando el Plan de Manejo para su análisis, y se solicitó a los alumnos opinión sobre el mismo. Culminando este proceso con la participación de los alumnos y sus familias en un debate realizado en el ahora desaparecido Centro Municipal de Artes Visuales el día 7 de octubre de 2004.

ENCUESTAS A TURISTAS : La Secretaría de Turismo y Cultura de Villa Gesell, una encuesta en cada temporada, a los turistas que visitaron el Partido de Villa Gesell, con el objetivo de recabar información sobre los lugares procedencia; la calidad de los servicios, la opinión sobre los cambios efectuados con relación con los años anteriores. A partir de la temporada 2004/05 se comenzó a indagar la opinión sobre los cambios en la playa, arrojando los siguientes resultados: TEMPORADA 2005 con 68,70% de acuerdo y TEMPORADA 2006 con 85,60 % de acuerdo .

ESTUDIO CUALITATIVO “ LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARCA VILLA GESELL “

En el marco del proceso de MARCA VILLA GESELL y como insumo para el Concurso de Agencias y Creativos que posteriormente desembocó en la definición de la Marca “ Gesell El Sueño Posible “ logrado también en forma participativa , se realizó un estudio cualitativo sobre los rasgos distintivos de la ciudad sobre un importante Grupo de veraneantes y residentes. La empresa Ipsos Mora y Araujo 9 encargada de realizar el estudio dividió el trabajo en 5 grupos de indagación motivacional, segmentados en ambos sexos, con edades



entre 18 y 65 años. La investigación a cargo de un equipo de analistas especializados en técnicas de indagación cualitativa, rescato lo siguiente en relación a las playas “ cuentan con una buena imagen global, acentuando que su preservación es hoy la principal preocupación tanto de residentes como de veraneantes “. Confirmando de esta manera la valoración positiva de los encuestados sobre las acciones llevadas adelante por la Municipalidad de Villa Gesell .

COMUNICACION A LOS CIUDADANOS : A partir de la sanción de la Ordenanza 1941, por la que se declaró la Emergencia Costera, la Municipalidad implementó un sistema de comunicación diaria con los ciudadanos, desde el Servicio Informativo Gesell, que envió informes a casi 100 medios de comunicación de los cuales 25 son locales, agregando 500 destinatarios de correos electrónicos tanto de residentes visitantes, que se inscribieron en forma gratuita a través del sitio www.villagesell.gov.ar (esta cifra se encuentra certificada y constituye para la época años 2005 y 2006 una muy buena marca, teniendo en cuenta el incipiente desarrollo de internet para la época)

CREACIÓN DE LA SECCIÓN PLAYA EN EL SITIO WEB : desde el mes de enero de 2004, se pudo acceder a toda la información compilada del avance del Plan de Manejo, desde la Sección LA PLAYA, apartado en la barra de navegación del sitio que linkea toda la información accesible desde el link http://www.civitas.gov.ar/municipios/seccion.asp?MID=21seccion_id=717 . Debemos agregar que este sitio se indexo en los principales buscadores del momento como Google, Yahoo, Altavista, de modo que cualquier ciudadano interesado en el tema pudo navegar en nuestro sitio a través de búsquedas.

INFORME PERIODICO DE LAS REUNIONES DE LA COMISION DE MANEJO DE PLAYAS : dentro de la información específica que la Comisión de Playas público los siguientes días : 13 de Julio de 2004 : “ Primeros Consensos en Manejo de Playas” - 24 de agosto 2004 “ Manejo de Playas: La Prioridad es recuperar la línea de Médanos “ - 31 de agosto 2004 : “ Playas, reajustan Conclusiones “ - 6 de septiembre 2004 : “ Presentaron el Plan de Manejo Integrado del Frente Costero “

ROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN : Los medios de comunicación locales, regionales y nacionales jugaron un importante rol en el conocimiento por parte de los ciudadanos de las acciones del Plan de Manejo Costero , especialmente los medios locales, donde las radios, los periódicos y la TV local, analizaron las propuestas y fueron caja de resonancia de la opinión ciudadana de los distintos pasos del plan. Debemos destacar el compromiso de Canal 2 TV Comunitaria , en cuanto generó un rico debate comunitario desde todos sus Programas (Noticiero Diario; La Revista; Cuando Calienta el Sol ; La Marea y Programas especiales) . Investigadores; Geólogos; Funcionarios Nacionales, Provinciales



y Municipales; Concejales; distintas Organizaciones de la Comunidad debatieron ampliamente las reformas a la playa. Prensa Escrita : los medios gráficos locales, regionales y nacionales cubrieron ampliamente los alcances del proceso de Manejo costero de Villa Gesell.

INFORME ESPECIAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU INCIDENCIA EN LAS PLAYAS
: Con fecha 30 de agosto de 2004, la Municipalidad de Villa Gesell, publicó un amplio informe especial sobre el Cambio Climático y su incidencia sobre las costas, que permitió entender la situación y la necesidad imperiosa de actuar con celeridad por lo que en dicho informe se comentó lo actuado por la Comisión de Manejo, acompañado por el listado de los Balnearios eliminados desde 1996, documentación , impactos de las sudestadas, y fotografías de la recuperación de las playas.

INFORME SOBRE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE REPOBLADO DE ARENA

En el marco de los Convenios efectuados por el Municipio, el día 28 de octubre de 2005, en los salones del Hotel Intersur, se presentó el informe de Factibilidad de Repoblamiento de Arena, a cargo del Director del Centro de Investigaciones de Geología de Costas de la Universidad de Mar del Plata Dr. Federico Isla junto a investigadores de la Universidad Tecnológica de Delft (Holanda) .

PRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS DIRECTRICES PARA LA PLAYA: En el marco de los Seminarios de Capacitación Profesional y abierto a todo público, el día 9 de diciembre de 2005, en el Centro Municipal de Artes Visuales, bajo la dirección del Investigador Dr. Jose Dadon , llevó a cabo la presentación de las Directrices a incorporar en la futura ordenanza de manejo de playas. Como parte de la actividad se realizó un Taller para aplicar la Guía de Autoevaluación.

Todos estas consideraciones, demuestran que el Proceso de Manejo de nuestras playas , tuvo una discusión permanente en nuestra comunidad , participando la mayor cantidad de vecinos, que a través de los medios de comunicación , los seminarios, los talleres, las presentaciones de los trabajos encargados por el Gobierno, los informes, las actividades promovidas para fortalecer la participación , la visión dada por los alumnos de las escuelas , las encuestas realizadas a los visitantes y residentes; las investigaciones en profundidad a los usuarios de la playa; la fundamental participación de las instituciones en el diseño de una política pública de estado como son las playas, hacen que se hayan cumplido los normado en la Constitución Nacional y la Constitución Provincial en cuanto a la participación ciudadana.

Que, es de destacar la participación del Primer Taller de Manejo Costero Integrado “ Hacia



un Plan de Costas Bonaerenses” , realizado en san Clemente del Tuyu del 19 al 21 de mayo de 2004,

Que, se tuvo en cuenta el Informe Disponibilidad de Arena para Alimentar las Playas del Centro de Villa Gesell, realizado por investigadores del Centro de geología de Costas y del Cuaternario de la Universidad Nacional de Mar del Plata y de la Universidad Tecnológica de Delft Holanda, que realizaron el estudio de relevamiento con sonares lateral en nuestra ciudad en octubre de 2004 .

Que, la Municipalidad de Villa Gesell, participó del Curso Binacional “ Medidas de Protección para áreas costeras “ que se llevó a cabo en La Lucila del Mar entre el 4 al 10 de noviembre de 2005, en el marco del Programa TRAIN-SEA-COAST Río de la Plata, Red Mundial creada por la ONU para el entrenamiento y perfeccionamiento de recursos humanos que actúan en la región costera y oceánica, y el Proyecto FREPLATA Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo, incluyendo el curso, la visita a nuestras playas Geselinas, participantes del Ministerio de Obras Públicas de la nación ; la Dirección Nacional de Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay; la Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires; La Autoridad del Agua; las Intendencias Municipales de Montevideo, Rocha (ROU), las Municipalidades de Gral Alvarado , Gral Pueyrredón; Pinamar; Lobería; Partido de la Costa; Mar Chiquita; Bahía Blanca; Necochea , Coronel Rosales, Monte Hermoso y Villa Gesell.

Que la derogada Ordenanza 2050/06, incluye en el Artículo 6 la aprobación como principios orientadores las Directrices y Guía de Autoevaluación Playas y Balnearios de Calidad: Gestión Turística y Ambiental que figuran como Anexo VIII de la ordenanza .

Que, las Directrices y Guía de Autoevaluación Playas y Balnearios de Calidad: Gestión Turística y Ambiental fue un trabajo publicado en agosto de 2005, en conjunto por la Secretaría de Turismo de la Nación y la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, producto del trabajo en conjunto de representantes las citadas secretarías, la Secretaría de Turismo y Deportes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET ; la Facultad de Arquitectura, diseño y Urbanismo FADU de la Universidad de Buenos Aires y el Laboratorio de Ecología Marina de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA; el Centro de Investigaciones Turísticas CIT de la Universidad Nacional de Mar del Plata ; el Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM ; la Municipalidad de General Pueyrredon y la Municipalidad de Villa Gesell.

Que las Directrices y Guía de Autoevaluación Playas y Balnearios de Calidad: Gestión Turística y Ambiental , fueron la base de la Norma IRAM 42100 Gestión de Calidad, la



seguridad y Ambiental en Balnearios, que fuera presentada por la Secretaría de Turismo de la Nación y el IRAM el día 19 de diciembre de 2005 bajo la consigna de que “ la norma que se presenta, es una herramienta para la gestión de sistemas integrados en balnearios lacustres, marítimos o fluviales, que posibiliten el logro de prestaciones de calidad, en ámbitos seguros para los usuarios y los empleados, operando en el marco de un eficaz cuidado ambiental”

La ordenanza 2050, inmediatamente sancionada y promulgada, fue presentada en las Jornadas para el tratamiento de la Problemática de las Costas Marítimas, convocado en marzo de 2006 por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, siendo Presididas las Jornadas por el propio Gobernador Felipe Sola.

Que, el Plan de Manejo Costero de Villa Gesell , Ordenanza 2050 , fue presentado en las Jornadas “ Los Médanos y La Playa, como, porque y para qué? “ realizadas en Puerto Madryn, Chubut , los días 16 y 17 de abril de 2007 Organizadas por la Fundación Patagonia Natural y el CONICET.

Que, El Plan de Manejo Costero de Villa Gesell, fue presentado en el “ Seminario Intensivo sobre Protección Costera “ en Mar del Plata los días 25 y 26 de abril de 2007, organizado por Surfrider Argentina, el Centro de Geología de Costas de la Universidad de Mar del Plata y la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que, la participación de la Municipalidad de Villa Gesell en el VI Congreso Regional de Turismo “ El Sistema Argentino de Calidad Turística “ , en la Ciudad de San Miguel de Tucuman, realizado entre el 19 y 21 de septiembre, con la Organización de la Secretaría de Turismo de la Nación , la Camara Argentina de Turismo y el Ente Tucuman Turismo, tuvo como protagonista de Villa Gesell con la presentación Calidad en Playas y Balnearios, a cargo del entonces Intendente Luis Baldo .

Que, Villa Gesell , fue sede los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2007 del “ Congreso Binacional de Calidad de Playas “ , organizado por la Secretaría de Turismo de la Nación, la Secretaría de Política Ambiental junto con la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Plan de Manejo de Playas tuvo Reconocimientos Internacionales como fue la participación en el Congreso Internacional de Normas de Calidad ISO, realizado en Túnez. África en marzo de 2006, donde la Delegación Argentina estuvo integrada por la Directora de Turismo y Cultura Claudia Palavecino, presentó la Norma IRAM 423100.

Programa piloto de Calidad en la Gestión de Playa con el balneario La Punta, y además es



el primer municipio del país en integrar a su normativa la Calidad en la Gestión de Playas, participando activamente en la capacitación junto al IRAM. Además es el primer municipio del país en integrar a su normativa la Calidad en la Gestión de Playas.

Es de destacar la Participación como Panelista del Sr. Intendente Municipal en el Foro Mundial de Turismo para la Paz y Desarrollo Sustentable, llevado a cabo en Porto Alegre (Brasil) entre los días 29 noviembre al 2 de diciembre de 2006, organizado la OMT Organización Mundial de Turismo , Ministerio de Turismo de Brasil

El 2do Seminario Internacional Desarrollo Costero Sustentable, realiza en Mar del Plata el 5 y 6 de octubre de 2007, con la organización de la Universidad Tecnológica Nacional (Centro de Estudios Mar del Plata); ORION Red de Universidades y ONGs de América Latina , Caribe y Europa, tuvo en el Panel La Visión del Estado al Plan de Manejo Costero de Villa Gesell, a cargo del Intendente Municipal.

En agosto de 2011, en la ciudad de La Plata , en el marco del III Congreso Internacional sobre Cambio Climático y Desarrollo Sustentable , organizado por la Universidad Nacional de La Plata , el Ex Intendente Luis Baldo, participó como expositor del Panel Cambio Climático, ecosistemas y desarrollo, con la ponencia “ Cuidado Ambiental y Calidad Turística : el Desafío de los Municipios “

La Ordenanza 2050/06, además de eliminar el cemento de la playas de Villa Gesell; constituir una clara “ política Pública “ imitada por otros Municipios de la Provincia de Buenos como es el caso más notable de Pinamar con sus nuevos paradores, y actualmente en proceso de peatonalizar una parte de la Avenida del Mar, en un claro concepto de integración al realizado por “ nuestra Rambla Costanera”, también integrante de la citada Ordenanza 2050; o el caso de la localidad de Claromecó en el Partido Bonaerense de Tres Arroyos, que interesadas sus autoridades y fuerzas vivas, que recibieron a las Autoridades de Villa Gesell para exponer sobre el Plan de Manejo Costero, realizaron obras bajo el Modelo de la Rambla de Villa Gesell, debemos agregar que las Ordenanza también es modelo de aplicación, ya que al ser la base jurídica de las Licitaciones de Unidades Turísticas Fiscales, realizadas en los años 2006 y 2007 por la Municipalidad de Villa Gesell, esos Procesos licitatorios sufrieron amparos, que luego se superados , terminaron consolidando la Norma como un ejemplo a seguir por otros municipios, así lo Expresaron en sus Dictámenes los Juzgados Contenciosos Administrativos de Dolores (2006) y Juzgado Contencioso Administrativo 1 de La Plata (2007) . También debemos citar, que el Balneario



Noctiluca, fue el primer Establecimiento marítimo en Certificar la Norma IRAM 42100 de Calidad Ambiental en Playas, lo que además de poner visibilidad a Villa Gesell como destino de Calidad, posibilitó la participación Internacional del Sr Marcelo Santurion por el Balneario Noctiluca como expositor junto al Ex Intendente Baldo, en las Jornadas de Capacitación de Empresarios Hoteleros de Colombia, Organizada por COTELCO Asociación Hotelera y Turística de Colombia y en el Citymarketing Gualeguaychu - 1er Encuentro Internacional de Marketing de Ciudades, realizado en la ciudad de Entre Ríos, los días 1 y 2 de septiembre de 2010. La divulgación de las bondades de la Ordenanza 2050, siguen en la actualidad con la visibilidad de los Servicios del Balneario Noctiluca.

Claramente la historia de esta ordenanza es un ejemplo de políticas públicas participativas.

La cercanía del vencimiento de las licitaciones del año 2006, requiere que se mantenga vigente la Ordenanza 2050, por estas razones las Concejales del Bloque de Cambiamos solicitamos sanción al siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Denomínase la presente Ordenanza como “PLAN DE MANEJO ----- INTEGRADO DEL FRENTE COSTERO DE VILLA GESELL”. Las disposiciones de este plan, alcanzan y rigen en todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, edificios, estructuras e instalaciones, y todos aquellos aspectos que tengan relación con el desarrollo y ordenamiento del frente costero del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 2º: Será ámbito de aplicación del presente, el espacio comprendido ----- entre la línea de rivera y el frente costero del Partido, incluyendo el Paseo Costanero; al Norte: límite con el Partido de Pinamar; al Sur: límite con el Partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 3º: Establécese para el presente Plan las siguientes zonas del frente marítimo del Partido de Villa Gesell que se adjuntan como Anexo I .-

ZONA NORTE (N): Estará comprendida entre el límite norte del Partido de Villa Gesell con la localidad de Cariló y hasta la Calle 313 .-

ZONA NORTE VILLA GESELL (NVG): Comprende entre la Calle 313 y hasta la Calle 303.-

ZONA MICRO CENTRO (MC): Comprende desde la Calle 303 y hasta el Paseo 113.-

ZONA CENTRO (C): Comprende desde el Paseo 113 y hasta el Paseo 130.-



ZONA SUR VILLA GESELL (SVG): Comprende desde el Paseo 130 y hasta el Paseo 152.

ZONA SUR (S): Comprende desde el Paseo 152 y hasta el límite Norte de la Localidad de mar de las Pampas.

ZONA MAR DE LAS PAMPAS (MdP): Comprende desde el límite Norte de la Localidad de Mar de las Pampas y hasta la Calle Alm. Guillermo Brown.

ZONA MAR AZUL (MA): Comprende desde la Calle Alm. Guillermo Brown y hasta la Calle 47 de la localidad de Mar Azul.-

ZONA DE FUTUROS DESARROLLOS TURISTICOS SUR (FDTS):

Comprende desde la Calle 47 de la localidad de Mar Azul y hasta el límite Norte de la Reserva Natural Faro Querandí.

ZONA RESERVA (R): Comprende los límites de la Reserva Natural Faro Querandí, y el frente Costero de la Reserva Natural y Cultural Pinar del Norte

2.2 – CANTIDAD DE UTF

ARTICULO 4º: Denominase a los lugares a concesionar por la Municipalidad de Villa Gesell como Unidades Turísticas Fiscales, las que contarán para su identificación numero de lote y la zona a la que corresponden.-----

ARTICULO 5º: Establecése la cantidad de cincuenta (50) Unidades Turísticas Fiscales para las zonas que se detallan a continuación y, las que se ubicarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE VILLA GESELL (NVG): NUEVE (09) U.T.F., las que se ubicaran de acuerdo al plano adjunto como ANEXO II, y se denominaran de la siguiente manera:

Lote 01 NVG

Lote 02 NVG

Lote 03 NVG

Lote 04 NVG

Lote 05 NVG

Lote 06 NVG

Lote 07 NVG

Lote 08 NVG



Lote 09 NVG

ZONA MICRO CENTRO (MC): ONCE (11) U.T.F. las que se ubicaran de acuerdo al plano adjunto como ANEXO III, y se denominaran de la siguiente manera:

Lote 01 MC

Lote 02 MC

Lote 03 MC

Lote 04 MC

Lote 05 MC

Lote 06 MC

Lote 07 MC

Lote 08 MC

Lote 09 MC

Lote 10 MC

Lote 11 MC

ZONA CENTRO (C): DOCE (12) U.T.F. las que se ubicaran de acuerdo al plano adjunto como ANEXO IV, y se denominaran de la siguiente manera:

Lote 01 C

Lote 02 C

Lote 03 C

Lote 04 C

Lote 05 C

Lote 06 C

Lote 07 C

Lote 08 C

Lote 09 C

Lote 10 C

Lote 11 C



Lote 12 C

ZONA SUR VILLA GESELL (SVG): DIECISEIS (16) UTF las que se ubicaran de acuerdo al plano adjunto como ANEXO V, y se denominaran de la siguiente manera:

Lote 01 SVG

Lote 02 SVG

Lote 03 SVG

Lote 04 SVG

Lote 05 SVG

Lote 06 SVG

Lote 07 SVG

Lote 08 SVG

Lote 09 SVG

Lote 10 SVG

Lote 11 SVG

Lote 12 SVG

Lote 13 SVG

Lote 14 SVG

Lote 15 SVG

Lote 16 SVG

ZONA MAR DE LAS PAMPAS (MdP): UNA (01) U.T.F. la que se ubicará de acuerdo al plano adjunto como ANEXO VI, y se denominará de la siguiente manera:

Lote 01 MDP

ZONA MAR AZUL (MA):UNA (01) U.T.F. la que se ubicará de acuerdo al plano adjunto como ANEXO VII, y se denominará de la siguiente manera:

Lote 01 MA

3 – ACCIONES DE PRESERVACIÓN DEL FRENTE COSTERO

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal continuará con el Programa Permanente de Protección y Recuperación del Frente Costero



del Partido de Villa Gesell, destinado a recuperar, proteger y mantener dicho frente. Estas acciones deberán contemplar el trabajo realizado y acuerdos previos celebrados con distintos organismos.--

ARTICULO 7: El tránsito de equinos y de todo tipo de vehículos a motor, a vela ó tracción a sangre, en playa queda expresamente regulado por la Ordenanza N° 1458 en todos sus términos.

4 – ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CULTURALES O DEPORTIVOS

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la realización y organización de espectáculos culturales masivos tales como recitales, desfiles, show ó similares, y deportivos con ocupación del espacio físico tales como microestadios removibles o similares, en las zonas MC y C.

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo solo autorizará, en las zonas N, NVG, SVG, S, MdP, MA, FDTs, R, la organización y realización de eventos deportivos tales como competencias de guardavidas, triatlones, o similares y/o culturales que no generen ocupación del espacio físico.-

ARTICULO 10º: Las Unidades Turísticas Fiscales concesionadas podrán organizar y realizar eventos culturales y deportivos que no generen ocupación del espacio físico público (maratón, competencias de salvamentos, torneos de pesca, surf o similares) previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo dar cumplimiento con la Ordenanza Fiscal e Impositiva, Ordenanza N° 1670 y Ordenanza N° 1993.-

5 – BOCAS NAÚTICAS PÚBLICAS

ARTICULO 11º: Establecése “bocas náuticas públicas” para el uso exclusivo de ingreso y egreso de embarcaciones náuticas particulares y/o comerciales (con motor, hélice y/o fuera de borda) en el Partido de Villa Gesell, los espacios que se mencionan a continuación:

NVG: calle 312 de la localidad de Villa Gesell.

S: Paseo 150 (Prefectura Naval Argentina) de la localidad de Villa Gesell.

MA: Calle 47 de la localidad de Mar Azul.

ARTICULO 12º: Establécese “boca náutica pública” de uso exclusivo para pesca artesanal y Operativo Seguridad en Playa en el Partido de Villa Gesell el espacio que se menciona a continuación:

C: Paseo 129 de la localidad de Villa Gesell



ARTICULO 13º: Sin perjuicio de lo dispuesto por Prefectura Naval Argentina como requisito para la navegación, Toda actividad comercial que se realice dentro de las bocas náuticas autorizadas, deberán regirse por el Decreto reglamentario que dictará el Departamento Ejecutivo Municipal al efecto, y por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente

6 – BAJADAS NAÚTICAS

ARTICULO 14º: Establécese “bajada náutica pública” como uso exclusivo de ingreso y egreso de embarcaciones náuticas sin motor para la realización de actividades recreativas y deportivas, en el ámbito de todo el Partido de Villa Gesell, el espacio que se menciona a continuación:

ZMC: Paseo 112 de la localidad de Villa Gesell.

ARTICULO 15º: Derogase la Ordenanza N° 989/92.---

7 – VENTA AMBULANTE

ARTICULO 16º: La autoridad de aplicación deberá dar cumplimiento en todos sus términos a la Ordenanza Municipal vigente sobre venta ambulante en playa.

8 – PROMOCIONES PUBLICITARIAS

ARTICULO 17: Las promociones publicitarias que se realicen tanto en playa pública como concesionada, deberán celebrarse mediante convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Código Tributario Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los plazos de ejecución del cierre definitivo de la Av. Costanera en toda su extensión.

CAPITULO II – PASEO COSTANERO

1 - CIERRE AVENIDA COSTANERA

ARTICULO 18 º: Efectúese el cierre definitivo de la Av. Costanera entre la calle 303 y Paseo 129. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los plazos de ejecución en toda su extensión-

ARTICULO 19º: La aplicación del Artículo precedente deberá establecer accesos debidamente señalizados para el uso exclusivo de vehículos de emergencia tales como Ambulancia, Policía, Bomberos, Municipalidad, Seguridad en Playa.-



2 - PASEO PEATONAL RAMBLA COSTANERA

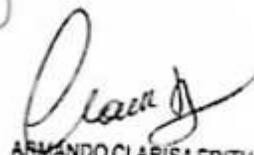
ARTICULO 20º: Apruébese el Paseo Peatonal Rambla Costanera, cuyas especificaciones y diseño se acompañan como Anexo IX y que forma parte de la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los plazos de ejecución del Paseo.-

-

ARTICULO 21: El Paseo Peatonal Rambla Costanera deberá establecer accesos debidamente señalizados para el uso exclusivo de vehículos de emergencia tales como Ambulancia, Policía, Bomberos, Municipalidad, Seguridad en Playa.

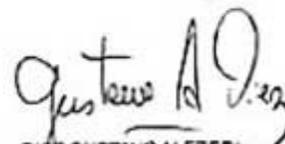
Art: 22 de forma


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell